



**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-66-2022).** En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia I uno guion treinta y seis (I1-36), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Computación, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) tres mil novecientos diecinueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno (3919 64941 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número catorce mil doscientos cuatro (14204), folio doscientos cincuenta y tres (253), libro setenta y uno (71) de Sociedades, propietaria:

**RICOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Estrada Los Robres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona Peten, Guatemala, Guatemala  
Tel: +502 2400 1111

4925343

Intecap  
REVISADO

de la empresa de nombre comercial "RICOH DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos once (74411), folio ciento ochenta y tres (183), libro setenta y cinco (75) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, autorizada en esta ciudad por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), folio setecientos ochenta y dos (782), libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en Boulevard Los Próceres, veinticuatro guion sesenta y nueve, nivel quince (15), oficina mil quinientos siete (1507), Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera, zona diez (10), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "RICOH DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y cuatro guion dos mil veintidós (34-2022), cuyo objeto es la compraventa de equipo educacional (pantallas interactivas y proyectores) para diferentes Centros de Capacitación; bajo el Número de Operación Guatecompras diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete (NOG 17867487); Acta de recepción y apertura de

plicas número SC guion ciento seis guion dos mil veintidós (SC-106-2022), de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de oferta número SC guion ciento once guion dos mil veintidós (SC-111-2022), de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós; Acta modificatoria número SC guion ciento catorce guion dos mil veintidós (SC-111-2022), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintidós guion diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete guion cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (COT-2022-17867487-4925343), código de autenticidad ocho D nueve BCF sesenta y nueve (8D9BCF69), de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós; oferta de "RICOH DE GUATEMALA", de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos noventa y uno guion dos mil veintidós (GE-691-2022), de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; y Memorando número SS guion ciento dos guion dos mil veintidós (SS-102-2022), de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "RICOH DE GUATEMALA" vende al "INTECAP" lo siguiente: diez (10) pantallas interactivas, marca i tres (i3) Touch, modelo EX sesenta y cinco (EX65), origen China, con las siguientes características: contiene: Hdmi, usb y wifi; pantalla: Led; resolución: cuatro k (4k) uhd; tamaño pantalla: sesenta y cinco (65) pulgadas; tecnología: táctil; ángulo de visión: ciento setenta y ocho por ciento setenta y ocho (178 x 178); contiene: control remoto, cables hdmi y usb, dos (2) lápices ópticos pasivos, soporte de pared; memorías: ram de tres gb (3gb) y rom de treinta y dos gb (32gb); orientación de soporte: horizontal;

**RICOH**  
**RICOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Sede: Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
Guatemala, C.A. PDX: 2315-7000

**Antecap**  
**REVISADO**  
2022

puertos: hdmi, usb; relación de aspecto de la pantalla: dieciséis dos puntos nueve (16:9); relación de contraste: mil doscientos dos puntos uno (1200:1); tecnología: detección de entradas veinte (20) puntos táctiles, reconocimiento de dedo o lápiz óptico pasivo; voltaje: ciento diez diagonal ciento veinte (110/120) VAC; aplicación: pizarra, anotación en pantalla; conexión: inalámbrico; tipo de vidrio de la pantalla: vidrio de seguridad antirreflejo templado de cuatro milímetros (4 mm) (antideslumbrante); compatibilidad soportada: Windows, Android, Mac, IOS; software para pantalla táctil; con precio unitario de veintiún mil novecientos setenta y cuatro quetzales (Q21,974.00) y precio total de doscientos diecinueve mil setecientos cuarenta quetzales (Q219,740.00); y **veinticinco (25) proyectores**, marca Optoma, modelo ZW trescientos cincuenta (ZW350), origen China, con las siguientes características: conectividad: hdmi, usb, vga y wireless; incluye: control remoto; luminosidad: tres mil quinientos (3500) lumen; resolución: wxga mil doscientos ochenta por ochocientos (1280 x 800); tecnología: láser; zoom óptico: manual; treinta mil (30000) horas de vida útil en la fuente luz; certificación IP seis X (IP6X), cien por ciento (100%) sellado contra polvo; tipo de lente: tiro largo o normal; contraste como mínimo trescientos mil dos puntos uno (300,000:1); corrección trapezoidal (+/- cuarenta (40) grados); fuente de luz libre de mercurio, sin lámpara; incluye todos sus cables para su funcionamiento; con precio unitario de once mil novecientos diez quetzales (Q11,910.00) y precio total de doscientos noventa y siete mil setecientos cincuenta quetzales (Q297,750.00). El equipo educacional además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "RICOH DE GUATEMALA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compraventa del equipo educacional descrito en la cláusula segunda

del presente contrato es de QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q517,490.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "RICOH DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo educacional ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partidas presupuestarias números dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2022-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324) de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "RICOH DE GUATEMALA" se compromete a entregar el equipo educacional descrito en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de treinta (30) días hábiles; computado a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo educacional deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

**RICOH**  
**RICOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Solvencia en el Proceso 24-89, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000



**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "RICOH DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "RICOH DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "RICOH DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "RICOH DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "RICOH DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo educacional objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA: GARANTÍA:** "RICOH DE GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de tres (3) años, para diez (10) pantallas interactivas y cinco (5) años para veinticinco (25) proyectores; tiempo durante el cual se compromete a reparar o

sustituir el equipo educacional si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "RICOH DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo educacional se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo educacional en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "RICOH DE GUATEMALA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de

**RICOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Calle Pájaros, 24-69, Nivel 15 Oficinas 1107  
Edificio Torre III del Empresarial Zona Pr.  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2020



cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
- c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del equipo educacional; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o



cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "RICOH DE GUATEMALA" en la entrega del equipo educacional, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "RICOH DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicando al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "RICOH DE GUATEMALA" al disponer del equipo educacional y estar listo para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo educacional descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "RICOH DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días

**RICOH**  
**RICOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Boulevard Los Pinos, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 19 Edificio Torre III del Empressoril Zona Progreso  
Guatemala, CA. PVT. 1517

Antecap  
REVISADO  
17/04

subsiguientes a la recepción de los bienes.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Dr. Arnaldo Ademir Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente

  
**Subgerencia**

  
Lic. Mario Arturo Echegoyen Romero  
Gerente General y  
Representante Legal

**RICOH**  
**RICOH DE GUATEMALA, S.A.**  
Boulevard Los Próceros, 24-89, Nivel 15, Oficinas 1507,  
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera  
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000